



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoDecenio de la Promoción
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 76-2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Nº ECO-3129-23/OP-18561-23/UPR-4072-23/ABYP-979-23 de doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 790-2023-INSN-OP de fecha 15 de diciembre de 2023, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 16 de diciembre de 2023 a doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, con DNI Nº 08631590, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 2115-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023; el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal informa que doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, ingresa como nombrada a partir del 05 de julio de 2010 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Técnico en Archivo I, Nivel STD, según Resolución Directoral Nº 357-10-INSN-DG-OP; asimismo mediante Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STD; de igual forma según Resolución Directoral Nº 251-2020-INSN-DG-OP, aprueban la adecuación de ciento diecinueve (119) cargos estructurales del personal Técnico y Auxiliar registrado en el AIRHSEP, con cargo administrativo del régimen laboral Decreto Legislativo Nº 276, que perciben ingresos en el marco del Decreto Ley Nº 1153 para su registro como personal asistencial bajo la Ley Nº 28561, que se indica como: Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD;

Que, según la Nota Informativa Nº 057-UT-OE-INSN-2024 de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, del periodo comprendido entre 05 de julio de 2010 a diciembre 2023, acreditando 13 años 05 meses y 11 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 857-ACA-INSN-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **2,609 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 435 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 076-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal informa que doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, no registra Capacitación de cursos o taller con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 068 -UG/N° 051-ABYP-INSN-2023, de fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, 13 años, 05 meses y 11 días al 15 de diciembre de 2023 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 81/100 SOLES (S/22,650.81)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 016-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y



N°76-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 de febrero de 2024

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, con DNI N° 08631590, en el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STD, 13 años, 05 meses y 11 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 15 de diciembre 2023.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, identificada con DNI N° 08631590, la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 81/100 SOLES (S/22,650.81)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	03 años con 04 meses y 26 días	30/11/2013	35.55
D.L. N° 1153	10 años con 00 meses y 15 días	15/12/2023	22,615.26
Monto Total a Pagar	13 años con 05 meses y 11 días		22,650.81

Artículo 3°.- Exonerar a doña **HILDA VILMA MEDINA SALDAÑA**, tiene **2,609 horas**, de Licencia con Goce de remuneraciones; sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. **NEZ VELA**
C/004-2019-JUS-RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

BDV/MGBT/CEBM
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()